



PL 1/2022

UDAL BATZAK, BI MILA HOGEITA BIKO URTARRILAREN HAMAZAZPIAN (17an) EGINDAKO APARTEKO BILKURAREN 1/2022 ZENBAKIKO AKTA.

SEÑORES-ASISTENTES

PRESIDENTA:

Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI
(grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/
Partido Nacionalista Vasco)

**EUZKO ALDERDI JELTZALEA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

NEREA CANTERO GURTUBAY
JON ANDONI URIA GARCÍA
GORKA ZUBIAURRE SASIA
MIKEL ANTIZAR MONTALBÁN
RAKEL OLALLA GONZÁLEZ
DANEL SOLA FUENTES
IRATXE FOCES HERRERO
DAVID SOLLÁ VARELA
JONATHAN MARTÍN HURTADO
JOSÉ IGNACIO ASENSIO NOVO

SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK

ALFREDO RETORTILLO PANIAGUA
ALBA DELGADO ALAÑA
JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA MORLA
JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES
NURIA RODRÍGUEZ ELORDUY
ANGEL MADRAZO AJA
VANESA TAPIAS MARTÍNEZ

ELKARREKIN BARAKALDO

EDER ÁLVAREZ RIVERA
ITZIAR CELIS GONZÁLEZ
M^a VICTORIA FREIRE PÉREZ

EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO

MARÍA SOLAR ROMERO
IRAIDE KAREAGA MARTÍNEZ
LIHER IMAZ GOIENETXEA

GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO)

VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA

SECRETARIO GENERAL

D. ÁLVARO LLORENTE CRESPO

INTERVENTOR DE FONDOS

D. ISIDRO BARTUREN LASA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 1/2022, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Barakaldoko Udal Goreneko Udaletxeko Bilkura Aretoan, **bi mila hogeita biko urtarrilaren hamazazpian (17)**, arratsaldeko hamazortzietan, Udal Batza bildu zen eta **aparteko bilkura** egin zuen, lehenengoz behar bezala deitutako **bilkura urtarrilaren 12ko 292/2022** Dekretu bidez, Alkate Presidentea buru zuela **AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI** anderea eta aldamenean agertzen diren Zinegotzi jaunandereak, (laguntza telematikoarekin), bai eta **ISIDRO BARTUREN LASA**, Fonden Udal Kontuhartzailea, eta **ÁLVARO LLORENTE CRESPO jauna**, Idazkari Nagusia ere bertan zeudela.

Ez zen bilkurara etorri **CHRISTIAN BOLAÑOS RODRÍGUEZ jauna** (Elkarrekin).

• • • • •
• • • • •
• • • • •
• • • • •

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, siendo las dieciocho horas del día **diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós**, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar **sesión extraordinaria** en primera convocatoria debidamente efectuada mediante **Decreto de Alcaldía nº 292/2022, de 12 de enero**, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI**, con asistencia telemática de los Sres. Concejales que al margen se expresan, así como del Interventor de Fondos, **D. ISIDRO BARTUREN LASA**, y del Secretario General, **D. ÁLVARO LLORENTE CRESPO**.

Con la ausencia del concejal **D. CHRISTIAN BOLAÑOS RODRÍGUEZ** (Elkarrekin).

S U M A R I O

ÁREA DE EMPLEO, COHESIÓN SOCIAL Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD

1/1/2022-1 Aprobación, **por mayoría absoluta**, de la propuesta de declaración de la sociedad municipal **Taller Usoa Lantegia S.A.U.** de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Barakaldo. (pág. 3)



INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA

La presente sesión quedó convocada mediante Decreto de Alcaldía nº 292/2022, de 12 de enero.

Se inició, como queda constatado, a las dieciocho horas, con el quórum de veinticinco (25) miembros de los veintiséis que actualmente componen la Corporación municipal, con la ausencia del concejal **D. CHRISTIAN BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, integrante del grupo municipal Elkarrekin Barakaldo.

Tal como se ha acordado mediante Decreto nº 11932 y en cumplimiento de las medidas aprobadas recientemente por el Consejo Asesor del LABI, se ha resuelto celebrar la sesión plenaria telemáticamente conforme a lo estipulado en el artículo 46.3 de la Ley 7/85. Previo a ello, conforme a lo referido en la normativa de aplicación, se ha procedido a verificar por el Secretario municipal que los corporativos y corporativas se encuentran en territorio del Estado, quedando, además, acreditada su identidad y la comunicación entre los corporativos y corporativas en tiempo real durante la sesión, disponiéndose de los medios necesarios para ello.

La **PRESIDENCIA** dispuso el examen de los asuntos contenidos en el Orden del Día de la presente convocatoria.

ÁREA DE EMPLEO, COHESIÓN SOCIAL Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD



PL 1/2022

1/1/2022-1.- Propuesta de aprobación, si procede, de la declaración de la sociedad municipal Taller Usoa Lantegia S.A.U. de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Barakaldo.- 1. ANTECEDENTES.

I. Se ha presentado por la Sociedad Municipal “Taller Usoa Lantegia, S.A.U.”, (Ref.Reg. nº 2021046609 de 13.12.2021) la solicitud a esta corporación municipal del inicio de trámites para que el Ayuntamiento de Barakaldo, como poder adjudicador, declare a “Taller USOA Lantegia SAU” medio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. La documentación que acompaña la misma se detalla seguidamente:

Declaración responsable de la Directora Gerente de la citada entidad en que se afirma que se cumplen todas las condiciones y requisitos establecidos en la legislación vigente para que la entidad que represento sea considerada medio propio y Servicio Técnico del Ayuntamiento de Barakaldo; y que dispone de recursos suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponde con su objeto social.

Memorias técnicas en las que se describe el objeto de los encargos provenientes del Ayuntamiento de Barakaldo, se especifica la suficiencia de medios personales y materiales con los que cuenta Taller Usoa Lantegia, S.A.U. y se propone la aprobación de tarifas en referencia a las cuales deberán fijarse la retribución de los encargos

- ANEXO 1.1. Memoria técnica y propuesta de precio tarifa para el servicio de mantenimiento de parques y jardines (Área de Servicios Generales).
- ANEXO 1.2. Memoria técnica y propuesta de precio tarifa para el servicio de limpieza para el aula de la naturaleza, locales de cultura, ascensores de titularidad municipal, paneles y marquesinas pertenecientes a las líneas de transporte urbano, así como el servicio de mantenimiento y limpieza de los lavabois y txakurgunes municipales (Área de Servicios Generales).
- ANEXO 1.3. Memoria técnica y propuesta de precio tarifa para el servicio de limpieza del circuito de Ciclocross (CX) (Instituto Municipal de Deportes).
- ANEXO 1.4. Memoria técnica y propuesta de precio tarifa para el servicio de limpieza de atriles informativos.
- ANEXO 1.5. Memoria técnica y propuesta de precio tarifa para el servicio de limpieza de los centros de mayores y el frontón municipal.
- ANEXO 1.6. Memoria técnica y propuesta de precio tarifa para el servicio de destrucción documental.
- ANEXO 1.7. Memoria técnica y propuesta de precio tarifa para el servicio de reparto publicitario.
- ANEXO 1.8. Memoria técnica y propuesta de precio tarifa para el servicio de Digitalización de documentos.

PL 1/2022

- ANEXO 1.9. Memoria técnica y propuesta de precio tarifa para el servicio de asistencia en la gestión y servicio de intervención socioeducativa y psicosocial de viviendas municipales de alquiler de protección pública de Barakaldo.

Declaración de incluir en la documentación del encargo y de publicar en el portal de transparencia del Medio Propio y Servicio Técnico, así como en el de los entes encomendantes, el compromiso de no superar el porcentaje de subcontratación en los encargos a Medios Propios y Servicios Técnicos que se reciban (ANEXO NÚM. 2).

Propuesta de modificación de Estatutos de “Taller Usoa Lantegia, S.A.U.”, (ANEXO NÚM. 3)

- A.2.1 Se incluye el reconocimiento de la condición de Medio Propio y Servicio Técnico.
- A.2.2 Se identifica al Ayuntamiento de Barakaldo como el poder adjudicador respecto al cual Taller Usoa Lantegia, S.A.U. tiene la consideración de Medio Propio.
- A.2.3 Se establece que los encargos conferidos por el Ayuntamiento de Barakaldo son de ejecución obligatoria para Taller Usoa Lantegia, S.A.U., de tal manera que exista una unidad de decisión entre los mismos, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente aquél.

Certificación expedida por el Secretario General del órgano de /administración que acredita que el Ayuntamiento de Barakaldo, respecto del cual “Taller Usoa Lantegia, S.A.U.”, propone ser Medio Propio y Servicio Técnico, ejerce el control efectivo sobre la entidad.

- La composición del consejo de administración.
- La titularidad pública de la totalidad (100%) del capital social de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.
- Normas reguladoras de la entidad que acrediten este extremo.

Declaración de que “Taller Usoa Lantegia, S.A.U.” prevé realizar la parte esencial de su actividad para los entes encomendantes de los que se pretende ostentar dicha condición de Medio Propio aportándose la documentación acreditativa de A tal efecto, debido a la reorganización y reestructuración de sus líneas de actividad, el que el porcentaje de actividad exigido por el art. 32 de la LCSP se justifica mediante una proyección de negocio (ANEXO NÚM. 5).

III. En el Anexo 5.2 se recoge el documento “Análisis de las líneas de negocio de USOA y su condición de “medio propio personificado” del Ayuntamiento de Barakaldo”, en el que se realiza un diagnóstico de la situación actual en los siguientes términos:

“Como punto de partida del análisis, se ha examinado el volumen de negocios habitual de cada línea por tipo de cliente (Ayuntamiento de Barakaldo/administraciones públicas y privado) y su proporción sobre el total.

Asunciones



PL 1/2022

- Se ha tomado los resultados del año 2020 por considerarlos representativos de la actividad habitual
- Las ventas internas de USOA se han considerado dentro del grupo de ventas a cliente privado
- Las subvenciones recibidas por USOA no han sido tenidas en cuenta como ventas a las entidades que las emiten

Tomando las ventas de todas las líneas de negocio, el total de USOA en 2020 es el siguiente:

TOTAL USOA %/total ventas

Ventas Ayto. Barakaldo y dependientes 47%

Suma privado + otras entidades públicas 53%

Los productos fabricados y servicios prestados por USOA al Ayuntamiento de Barakaldo alcanzan el 47% del total de las ventas, siendo necesario superar el 80% para la consideración de medio propio.

III. Sobre tal premisa se avanza las siguientes conclusiones.

Para mantener la relación de negocios con el Ayuntamiento de Barakaldo, según los requisitos de la LSCP, USOA debe constituirse como medio propio personificado del Ayuntamiento.

Cumplir los requisitos de que los productos fabricados y servicios prestados, o los costes soportados por servicio al Ayuntamiento de Barakaldo sobrepasen el límite mínimo del 80%, requiere que USOA acometa las siguientes modificaciones:

- Valorar los servicios prestados como Centro de Cohesión al Ayuntamiento de Barakaldo, y crear una línea de negocio que le permita a USOA facturar un importe adicional suficiente para cubrir los costes reales en los que se incurre en la prestación de estos servicios a la comunidad.
- Actualizar las tarifas cobradas al Ayuntamiento en todas las líneas de negocio para reflejar los costes reales de las actividades.
- Reducir las ventas a entidades que no sean el Ayuntamiento de Barakaldo, principalmente en la línea de Confección, que es la que mayor influencia tiene en el cálculo de la relación con el Ayuntamiento.

Con estas actuaciones USOA lograría superar el límite mínimo de que el 80% de sus ventas totales sean hacia el Ayuntamiento de Barakaldo.

La pérdida de actividad en la línea de negocio de Confección genera un aumento del déficit en las cuentas de resultados de USOA. El descenso de negocio lleva a empeorar las economías de escala de la línea, por tener que mantener unos costes fijos considerables, como mano de obra directa e indirecta y gastos generales. Para intentar atenuar este empeoramiento del déficit, USOA plantea una acción adicional:

- Aplicar un plan de reducción de plantilla en Confección

Como consecuencia de todas las acciones anteriores se estima que USOA llegaría al 80% del promedio global de negocios y gastos soportados por los servicios prestados al Ayuntamiento

de Barakaldo, generándose déficits en los resultados que van aumentando a partir de 2024. Para alcanzar estos niveles de déficit se está considerando que se actualizan las tarifas de las líneas de negocio con el Ayuntamiento en 2021 y se factura un importe al Ayuntamiento de Barakaldo por los servicios como Centro de Cohesión, adicional a las subvenciones recibidas desde otras entidades públicas por este servicio.

Precios tarifa y efecto de la inflación sobre los resultados

En 2021 USOA ha actualizado el cálculo de sus tarifas de venta al Ayuntamiento de Barakaldo, valorando los costes de prestación de las actividades que presta a éste.

Estas tarifas han sido acordadas entre USOA y el Ayuntamiento.

A partir de 2021, no obstante, la evolución de las ventas al Ayuntamiento refleja solamente la asignación de nuevos trabajos a USOA; las tarifas de venta no están sujetas a ningún tipo de revisión de valores monetarios motivadas por la inflación. Sin embargo, los costes incurridos por USOA en la prestación de sus servicios sí se ven afectados por la inflación. El aumento en déficit en los resultados de USOA de 2023 en adelante se debe, en un grado importante, a este impacto de la inflación esperada en los costes salariales y de estructura de USOA.

Las tarifas por los servicios que USOA presta a la Ayuntamiento deberán ser objeto de revisión y actualización periódicas para reflejar los costes de USOA en la prestación de los servicios al Ayuntamiento. De esta forma, se podría mejorar significativamente los resultados de USOA y también podría servir para lograr el objetivo de ventas para ser medio propio antes de la fecha límite establecida en diciembre de 2026.”

IV. En la fecha de 3.12.2021 la Vicepresidencia del “Taller Usoa Lantegia, S.A.U.” ha remitido un escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia y a la Secretaría general, solicitando que en base a los acuerdos del Consejo de administración referidos con anterioridad, se inicien los trámites para que el Ayuntamiento como poder adjudicador declare a tal entidad como medio propio del mismo y sus organismos autónomos y Sociedades municipales conforme certificado anterior y documentación administrativa relativa al cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la LCSP.

Solicita asimismo el inicio de los tramites para el Ayuntamiento verifique que “Taller Usoa Lantegia, S.A.U.” cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social, solicitando la convocatoria de Junta General de la Sociedad para someter a su aprobación propuesta de modificación de los Estatutos en sus artículos 1º, 3º, 14º y 27º para su adecuación a la condición de medio propio.

En la posterior fecha de 13.12.2021 la misma Vicepresidencia solicita al Ayuntamiento que por las Areas funcionales se elaboren las memorias e informes que descriptivas de los ser-



PL 1/2022

vicios y prestaciones que podrían ser desarrolladas por “Taller Usoa Lantegia, S.A.U.” bajo su condición de medio propio.

Atendiendo a la solicitud recibida, por medio del Área funcional a la que está adscrita la citada entidad, y a instancia de la Alcaldía-Presidencia, se ha ordenado a las áreas funcionales responsables de los servicios cuya prestación se pueden encomendar a la referida sociedad municipal, la elaboración de las las memorias, estudios e informes pertinentes en donde se examinen las prestaciones particulares exigibles a cada uno de ellos, incluyéndose los costes económicos derivados de la misma y las tarifas aplicables.

Las Áreas funcionales que han sido requeridas - cuyos servicios puede ser prestados bajo tal régimen jurídico particular - son las siguientes:

Área de Alcaldía, Gobierno Abierto, Turismo e Innovación.

- Servicio de recogida, destrucción confidencial y reciclaje de documentación municipal.
- Servicio de digitalización de documentos obrantes en los archivos municipales.
- Servicio de limpieza e higiene de las señalizaciones turísticas informativas.
- Servicio de reparto y distribución gratuita de publicaciones municipales.

Área de Gestión de Obras y Servicios para los Barrios y la Ciudad.

- Servicio de mantenimiento de parques y jardines.
- Servicio de limpieza para el aula de la naturaleza, locales de cultura, ascensores de titularidad municipal, paneles, marquesinas de transporte urbano, de mantenimiento y limpieza de lavabícis y xakurgunes.
- Servicio de limpieza de circuito de Ciclocross.

Área de Empleo, Cohesión Social y Gestión de la Diversidad.

- Servicio de asistencia en la gestión y servicio de intervención socioeducativa y psicosocial de viviendas municipales de alquiler de protección pública de Barakaldo.

Área de Cultura, Educación, Euskera y Juventud.

- Servicio de limpieza de circuito de ciclocross.

Remitidas todas las memorias y estudios a la Secretaria General excepto la de esta última área funcional, a su vez aquélla los ha reenviado a la Intervención Municipal para que por ésta se emita del informe que resulte preceptivo.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Es de aplicación la normativa que seguidamente se señala:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

PL 1/2022

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A) Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local. Establece en su artículo 85 las siguientes previsiones:

“1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.”

B) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Establece en su Artículo 86 los requisitos exigibles para la calificación como Medio Propio de las entidades integrantes del sector público institucional:

Artículo 86. Medio propio y servicio técnico.

1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



PL 1/2022

por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
 - b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico. Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos. En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación “Medio Propio” o su abreviatura “M.P.”.
3. En el supuesto de creación de un nuevo medio propio y servicio técnico deberá acompañarse la propuesta de declaración de una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y que, en este supuesto de nueva creación, deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado.

C) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Regula en sus artículos 6 y 32 el régimen específico de los medios propios.

Artículo 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de éste, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresa-



PL 1/2022

mente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

(...)

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

La autorización del Consejo de Ministros a que se refiere el párrafo anterior deberá obtenerse antes de la suscripción del encargo por el órgano competente. Una vez obtenida la autorización, corresponderá a los órganos competentes la aprobación del gasto y suscripción del encargo, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas normas.

A efectos de obtener la citada autorización, los órganos competentes deberán remitir al menos los siguientes documentos: el texto del encargo; el informe del servicio jurídico; así como el certificado de existencia de crédito o, tratándose de poderes adjudicadores con presupuesto estimativo, los documentos equivalentes que acrediten la existencia de financiación.

Requerirán igualmente la previa autorización del Consejo de Ministros las modificaciones de encargos autorizados por el Consejo de Ministros, cuando superen el 20 por cien del importe del encargo.

La autorización que otorgue el Consejo de Ministros será genérica para la suscripción del encargo, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados, ni exima de la responsabilidad que corresponda a las partes respecto de la correcta tramitación y realización del encargo.

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público desti-



PL 1/2022

nadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurran estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

3. SOMETIMIENTO DEL PROYECTO AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

I. En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ha examinado por la Intervención Municipal el expediente, emitiéndose el informe de fecha 21.12.2021.

II. Las conclusiones alcanzadas en el mismo son las siguientes:

A) Que según se desprende de la documentación que consta en el expediente, en cuanto a los servicios indicados e informados por los servicios técnicos correspondientes, su prestación directa a través de la sociedad mercantil municipal Taller Usoa Lantegia, S.A.U., es más sostenible y eficiente en los términos indicados, que la gestión directa por la propia entidad, por lo cual podrá encomendarse su gestión o trabajos concretos de esta gestión a dicha sociedad municipal.

No obstante, con independencia de la forma de gestión que se decida, debe tenerse en cuenta la regulación del Estatuto Básico del Empleado Público (Artículo 9), en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden exclusivamente a funcionarios públicos.

B) Con respecto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículo 6 "Convenios y encomiendas de gestión" y del artículo 32 "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados", en particular de su apartado 32.2.b) considerando que su cumplimiento se basa en una reorganización y reestructuración de las

líneas de actividad de Taller Usoa Lantegia, S.A.U., y se justifica mediante una proyección de negocio para un periodo de tiempo que finaliza el año 2026 (su cumplimiento efectivo deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales, y en consecuencia ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, tal y como se establece en el artículo 27 de la propuesta de modificación de los Estatutos de dicha sociedad municipal aprobada por el Consejo de Administración celebrada el 2/12/2021, para su aprobación por la Junta General de la sociedad municipal.

Por consiguiente desde esta Intervención Municipal se considera prudente que las encomiendas de gestión que se vayan a aprobar tengan una duración máxima de carácter anual, que podrán renovarse si queda acreditado el cumplimiento de la proyección de negocio para un periodo de tiempo que finaliza el año 2026, así como el resto de los requisitos legales exigidos por la normativa aplicable vigente.

4. INFORME DE LEGALIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL

I. Con fecha de 23.12.2021 se ha emitido un informe por la Secretaria General de la Corporación Municipal.

Se ejerce esta función en cumplimiento de lo establecido en las siguientes normas y artículos:

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en su artículo 54.1 b).
- Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo regulador del Régimen Jurídico de los funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, en sus artículos 3.3 c) y 3.3 d) 1º
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de la anteiglesia de Barakaldo en su artículo 179.1 5. b).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 173.1 b).

II. Las conclusiones alcanzadas en el citado informe son las que seguidamente se reseñan:

Primera: Considerando que el Ayuntamiento de Barakaldo como poder adjudicador ejerce un control directo análogo al que ostenta sobre sus propios servicios, que el Taller Usoa Lantegia, S.A.U y constituye un ente de personalidad jurídica privada donde la totalidad de su capital social es titularidad pública.

Considerando además que respecto el requisito de que mas del 80 por ciento de la actividades del Taller Usoa Lantegia, S.A.U. se lleven a cabo en el ejercicio de cometidos confiados por el Ayuntamiento de Barakaldo, el informe de la Intervención municipal en base a los informes de las áreas municipales considera que la prestación directa a través de la sociedad mercantil Taller Usoa Lantegia, S.A.U., es más sostenible y eficiente, por lo que podrá encomendarse su



PL 1/2022

gestión o trabajos concretos a la misma, todo ello en base a una reorganización y reestructuración de las líneas de actividad en una proyección de negocio según posibilita el artículo 32.2 b) de la LCSP con finalización en el año 2026, por lo que se estima que procede la aprobación por el pleno del Ayuntamiento, si así se considera por éste, de los siguientes acuerdos:

1º) La declaración de la Sociedad mercantil Taller Usoa Lantegia, S.A.U. como medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Barakaldo, comprensiva a su vez de lo siguiente:

- a) La Conformidad o autorización expresa del Ayuntamiento de Barakaldo a la Sociedad mercantil Taller Usoa Lantegia, S.A.U. de la condición de medio propio del mismo.
- b) La verificación por el Ayuntamiento de Barakaldo de que la Sociedad mercantil Taller Usoa Lantegia, S.A.U. cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos que puedan conferírsele de conformidad con su objeto social.

Segunda: Señalar que en la medida que la asunción por la Sociedad mercantil Taller Usoa Lantegia, S.A.U. de la gestión de los servicios que se señalan, supone un cambio implícito en la forma de gestión de los mismos según señala el artículo 85.2 de la LRBRL, el acuerdo a adoptar por el pleno deberá hacer referencia expresa a esa nueva forma de gestión de los mismos, debiendo en todo caso ser aprobado por el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación (14 votos favorables).

Tercera: Procede así mismo, la aprobación por el pleno del Ayuntamiento de Barakaldo reunido en funciones de Junta General de la Sociedad mercantil Taller Usoa Lantegia, S.A.U. de la modificación de los Estatutos de la misma en los términos aprobados por el Consejo de Administración de la sociedad, posteriormente tras su aprobación por la Junta General deberán ser objeto de escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil.

Cuarta: Señalar que en cumplimiento del artículo 27 de los Estatutos que se pretenden aprobar por la Junta General de la Sociedad, deberá ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la memoria integrante de las cuentas anuales, el cumplimiento del requisito del 80 por ciento de actividad del medio propio a través de encargos al mismo que exige la LCSP, todo ello a través de una proyección de negocio en base a la reorganización de actividades de la sociedad mercantil.

Quinta: Posteriormente, respecto los encargos a realizar por el Ayuntamiento de Barakaldo a la Sociedad mercantil Taller Usoa Lantegia, S.A.U. ésta deberá publicar en la Plataforma de Contratación la condición de medio propio del mismo así como los sectores de actividad según el objeto social a los que comprende la misma para ejecutarse mediante encargo. Así mismo los encargos en los supuestos previstos en el artículo 63.6 de la LCSP, deberán ser formalizados en documento publicado en la Plataforma de contratación estableciendo este su plazo de duración.

IV. ORGANO COMPETENTE PARA APROBAR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO.

Conforme a lo señalado en el informe elaborado por la Secretaria General, anteriormente reseñado, corresponde al Pleno de la corporación la aprobación del acuerdo propuesto, en los siguientes términos:

- En la medida que la asunción por la Sociedad mercantil Taller Usoa Lantegia, S.A.U. de la gestión de los servicios que se señalan, supone un cambio implícito en la forma de gestión de los mismos según señala el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL), el acuerdo a adoptar por el pleno deberá hacer referencia expresa a esa nueva forma de gestión de los mismos, debiendo en todo caso ser aprobado por el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación (14 votos favorables).
- Procede así mismo, la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo reunido en funciones de Junta General de la Sociedad mercantil Taller Usoa Lantegia, S.A.U. de la modificación de los Estatutos de la misma en los términos aprobados por el Consejo de Administración de la sociedad; posteriormente tras su aprobación por la Junta General, deberán ser objeto de escritura publica e inscripción en el Registro Mercantil.

El pleno de la corporación municipal acuerda aprobar el siguiente:

Visto lo expuesto con anterioridad y, con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa conjunta de las Áreas de Alcaldía, Gobierno Abierto, Turismo e Innovación; Gestión de Obras y Servicios para los Barrios y la Ciudad; Cultura, Educación, Euskera y Juventud; y Empleo, Cohesión Social y Gestión de la Diversidad, en su reunión de fecha 11 de enero de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar que los servicios que seguidamente se refieren se prestarán por gestión directa mediante la sociedad mercantil Taller Usoa Lantegia, S.A.U., cuyo capital social es íntegramente de titularidad municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.2.A. d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) por acreditarse que es la forma de gestión más sostenible y eficiente de entre las contempladas en el citado artículo:

- Servicio de recogida, destrucción confidencial y reciclaje de documentación municipal.
- Servicio de digitalización de documentos obrantes en los archivos municipales.
- Servicio de limpieza e higiene de las señalizaciones turísticas informativas.
- Servicio de reparto y distribución gratuita de publicaciones municipales.
- Servicio de mantenimiento de parques y jardines.



PL 1/2022

- Servicio de limpieza para el aula de la naturaleza, locales de cultura, ascensores de titularidad municipal, paneles, marquesinas de transporte urbano, de mantenimiento y limpieza de lavabicos y txakurgunes.
- Servicio de limpieza de circuito de Ciclocross.
- Servicio de asistencia en la gestión y servicio de intervención socioeducativa y psicosocial de viviendas municipales de alquiler de protección pública de Barakaldo.
- Aquellos otros servicios que, incluidos en el objeto social de Taller Usoa Lantegia, S.A.U., según se establezca en sus Estatutos, puedan ser desarrollados bajo este régimen, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales establecidos para ello.

SEGUNDO.- Declarar la condición de Medio Propio de la Sociedad mercantil Taller Usoa Lantegia, S.A.U., en los términos establecidos en el artículo 32.2.b) y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

TERCERO.- Considerando que el fundamento de la anterior declaración es la reorganización y reestructuración de las líneas de actividad de Taller Usoa Lantegia S.A.U., y se justifica mediante una proyección de negocio para un periodo de tiempo que finaliza el año 2026 (ANEXO nº 5), su cumplimiento efectivo deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales de tal entidad, y en consecuencia ser objeto de verificación por un auditor de cuentas legalmente habilitado, de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoria de cuentas.

CUARTO.- La atribución de la prestación de los servicios que se le asignen en su condición de Medio Propio habrá de ser formalizada mediante la particular encomienda que tendrá una duración máxima anual.

Tales encomiendas podrán renovarse sucesivamente si queda acreditado el cumplimiento de la proyección de negocio para un período de tiempo que finaliza el año 2026, así como el cumplimiento de resto de los requisitos legales exigidos por la normativa aplicable vigente.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente acuerdo.

SEXTO. Dar traslado de este acuerdo a las siguientes Áreas y Departamentos Municipales:

- Intervención Municipal.
- Área de Alcaldía, Gobierno Abierto, Turismo e Innovación.
- Área de Gestión de Obras y Servicios para los Barrios y la Ciudad.
- Área de Empleo, Cohesión Social y Gestión de la Diversidad.
- Área de Cultura, Educación, Euskera y Juventud.

SEPTIMO.- Devolver el expediente a la Secretaria General para la ejecución de lo aquí resuelto.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **DIECIOCHO VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), y SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (7); y **SIETE ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales ELKARREKIN BARAKALDO (3), EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3), y GRUPO MIXTO-PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el Portavoz del grupo municipal GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO), **Sr. RODRÍGUEZ GARCÍA**, para decir lo siguiente: Quiero agradecer, en primer lugar, el trabajo de los técnicos municipales en la elaboración de este expediente, así como la disponibilidad del concejal hacia mi persona para presentarme este proyecto ya que no formo parte del Consejo del Taller Usoa.

Este grupo se abstendrá en la votación.

Intervino, a continuación, la Portavoz del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, **Sra. SOLAR ROMERO**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Hoy se trae a Pleno una propuesta que marcará el futuro del Taller Usoa. Se somete a aprobación, tal como se ha comentado, el desarrollo y la viabilidad de este Taller a medio y a largo plazo. Hablamos, por tanto, de una decisión importante que podríamos calificar incluso de estratégica. Por ello como fuerza política de la oposición lo primero que queremos subrayar es que plantear que se tomen decisiones de esta importancia sin buscar el mayor consenso posible es un gran error desde la perspectiva de la gestión pública.

Independientemente de las aritméticas electorales del momento, buscar el acuerdo únicamente entre socios de gobierno entendemos que es un error desde la visión del desarrollo de un municipio.

Estamos hablando de una cesión que marcará, como decíamos, los próximos años en la historia de Usoa y queremos volver a manifestar nuestra total disconformidad con el proceso desarrollado, un proceso nada transparente que no ha sido compartido ni con los partidos de la oposición ni con la representación de los y las trabajadoras en el Consejo.



PL 1/2022

De haber existido un proceso participado se podrían haber integrado otras propuestas e ideas que habrían ayudado a tener un proyecto mejor y más sólido. Por ejemplo, propuestas hechas desde nuestra formación en otras ocasiones como la de mantenimiento de los caminos rurales, entre otras.

Hoy sometemos a votación designar al Taller Usoa como medio propio del Ayuntamiento de Barakaldo, una modificación motivada por cambios legales a los cuales debemos adaptarnos. Un objeto con el que en principio podemos estar de acuerdo ya que siempre hemos incidido en que Usoa tiene un valor social importante y que además tiene un cometido como servicio público y porque también muchas veces hemos mostrado la importancia de buscar una viabilidad de proyecto en términos económicos. Y obviamente que estos proyectos de alguna manera garantizan las condiciones dignas de todo el conjunto de su personal, tanto laboral como ocupacional, pero al aprobar el cambio a medio propio incluye que avalemos también una serie de programas que soportan la fórmula que dice que para ser medio propio el Ayuntamiento debe facturar al menos el 80%. Y es aquí donde tenemos dudas razonables que nos sugieren que alguno de esos programas no se justifican ni en términos de oferta y demanda ni que van en la línea de garantizar el objeto social del propio Taller.

Por todo ello nos vamos a abstener en la votación del punto.

Seguidamente, hizo uso de la concejala integrante del grupo municipal ELKARRIKIN BARAKALDO, **Sra. FREIRE PÉREZ**, para señalar lo siguiente: Se trae a este Pleno Extraordinario la propuesta de aprobación de Usoa como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento, un largo tránsito que comenzaba en 2018 cuando el 8 de marzo de ese año entraba en vigor la Ley de Contratos del Sector Público, y se debía buscar la mejor opción que garantizara el futuro de Usoa. Un largo camino para buscar la mejor opción de viabilidad para esta empresa 100% pública que ha venido acompañada en paralelo por cuestiones tan importantes como la negociación de su convenio que finalizó en 2019.

Conscientes de la importancia de tomar una decisión que diera seguridad y estabilidad a la plantilla y que eliminara cualquier atisbo de incertidumbre, este grupo, como el otro grupo de la oposición presente en el Consejo, ha estado siempre atento a la información que se nos proporcionaba en dichos Consejos en función de lo que se decidía desde la Dirección.

Ya que la información escaseaba en ese sentido y la falta de otros espacios han sido numerosas las reuniones que hemos debido mantener personalmente con la Dirección de Usoa para poder disponer de más datos, y, como siempre, el control de información ha estado siempre presente.

Si ha sido siempre complicado disponer de información como consejeros y consejeras de este grupo desde que empezamos a participar en los consejos hace ya siete años, el comité de empresa y la plantilla como tal lo han tenido más complicado aún.

El planteamiento de esta propuesta de poder convertirse Usoa en medio propio y cumplir la legalidad obligatoria desde hace ya varios años debería haber sido una buena noticia para ser aprobada por unanimidad en el Consejo del pasado 2 de diciembre, algo que por nuestra parte no pudimos hacer y nos abstuvimos ya que días atrás se había celebrado otro Consejo para aprobar el nuevo convenio colectivo, un convenio cuyo proceso de tramitación y negociación denunciábamos públicamente por el intervencionismo político que había sufrido, lo que provocó no respetar la mayoría sindical del comité y que se firmara un acuerdo de eficacia limitada y en minoría. Ya en ese mismo Consejo pudimos escuchar al respecto buenas palabras de que había que realizar un esfuerzo de empatía y colaboración y con esas buenas palabras nos quedamos. Pero cuál es nuestra sorpresa al presentarnos para otro nuevo Consejo con tres días de antelación la documentación detallada de la propuesta para que en cinco años Usoa sea realmente medio propio, sin que en ninguna de las reuniones anteriores se nos adelantara al menos un borrador de qué tipo de propuesta se iba a presentar o similar. Una propuesta que había pasado por todas las Áreas del Ayuntamiento, como es lógico, pero no con el suficiente tiempo por las y los consejeros de la oposición, ni mucho menos por el comité de empresa que suponíamos algo tendría que aportar al respecto.

Hablamos del comité porque imaginamos que algo tendría que decir al respecto cuando en el proyecto se habla de una reducción de la plantilla en Confeción del 46%; esto es, un plan de jubilaciones y reubicaciones que afecta a treinta personas que no sabemos si han dado su consentimiento, para empezar. Se habla, por ejemplo, de reubicar en Limpieza cuando las condiciones de trabajo de ese tipo de puesto y las propias condiciones físicas del personal o la propia edad no parece que encajen mucho. Y alguien dirá si es que este grupo sabe y controla todos los detalles. Por supuesto que no, pero sí la representación de la plantilla que hay en Usoa y con la que ni han hablado al respecto, o bien sobre la creación de una línea de negocio donde el personal que han definido que realizan servicios de cohesión social, 17 personas en total, van a trabajar en una encomienda del Ayuntamiento, una asistencia en el servicio de las viviendas municipales de alquiler. Esto suponemos se traducirá en aumentar la jornada de la plantilla actual o bien contratar a más personal, cuestiones de las que debiera estar enterado también el comité.

Por si esto no fuera suficiente, el representante del comité en el consejo no recibió siquiera información de la propuesta del proyecto en la convocatoria de la reunión, un error



PL 1/2022

que no fue subsanado hasta el mismo comienzo de la sesión del Consejo del 2 de diciembre.

Kafkiano, por decir algo.

Por estos motivos, por el procedimiento irregular en la presentación del proyecto, por la falta de respeto hacia quienes no formamos parte del equipo de gobierno porque somos las últimas en tener información al respecto y cuando lo hacen es porque no tienen más remedio que hacerlo; porque se sigue usando Usoa como un elemento político que se enarbola cuando desde este grupo mostramos nuestra preocupación para que se entre a estudiar cómo garantizar que esta empresa, pública pero empresa, sea capaz de ser autosostenible en el tiempo, siempre con el apoyo del Ayuntamiento, pero autosostenible desde el punto de vista económico, social y medioambiental y así garantizar un medio de vida a las 400 trabajadoras y trabajadores de Usoa. Y retirando del paisaje cualquier atisbo de paternalismo al que estamos acostumbradas escuchar. No pondremos impedimentos para que se inicie ese trabajo, un trabajo del que pediremos, como siempre, responsabilidades.

Por todos estos motivos nos abstendremos en la votación.

En representación del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, el Sr. **CASTAÑEDA MORLA**, señaló: Efectivamente, como han comentado los que me han antecedido en el uso de la palabra, hoy se debate en este Pleno y a solicitud, en este caso, de esta Vicepresidencia, y en base a los acuerdos del Consejo de Administración de 2 de diciembre de 2021, la propuesta de declaración de la sociedad municipal Taller Usoa como medio propio del Ayuntamiento.

Es importante que la ciudadanía de Barakaldo comprenda la trascendencia del asunto y en especial para las personas que trabajan en Usoa y para sus familias, pero también para el conjunto de la ciudad y para la labor de este Ayuntamiento.

Usoa es la herramienta que de forma pionera Barakaldo puso en marcha en los años 80 como un modelo de integración socio-laboral de las personas con discapacidad. En Usoa estas personas encuentran la oportunidad de desarrollarse en un entorno laboral y además reciben asistencia y orientación social para que puedan relacionarse de igual a igual con el resto de la sociedad barakaldesa. Además, aportan un valor añadido a la ciudad como el cuidado de sus jardines o la limpieza de las marquesinas del Kbus o, en lo peor de la pandemia, produciendo mascarillas, por poner solo algún ejemplo.

Desde sus inicios Usoa se ha ido adaptando a los tiempos. Dejó de ser una fundación, se transformó en una sociedad mercantil municipal, pero lo hizo sin perder de vista

sus objetivos fundacionales. Posteriormente un cambio normativo en 2015 no resuelto complicaba la contratación pública de los servicios de Usoa afectando a sus posibilidades de futuro. Y además vemos que hay unas necesidades que atender en el entorno de la discapacidad. Se produce la entrada de nuevos perfiles más jóvenes y a la vez, debido al aumento de la esperanza de vida, las personas con discapacidad y sus familias se enfrentan al reto de gestionar estas necesidades derivadas del envejecimiento.

Éste es el panorama al que me enfrento tras asumir la dirección de Usoa. Aun habiéndose intentado la colaboración de otras instituciones sin obtener una respuesta positiva, llegamos a esta legislatura con la posibilidad cierta de que el proyecto se fuera al traste por no poder competir para la prestación de servicios al Ayuntamiento o que para responder a esta situación se propusiera la partición de la entidad en lo que para entendernos podríamos llamar una Usoa buena y otra mala.

Creo que estas cuestiones eran de sobra conocidas por el Consejo de Administración. Se ha hablado de procedimiento irregular, de falta de transparencia ... Ha habido informes del Secretario, del Interventor, varios informes que apuntaban en estas dos direcciones y ¿cuál era la salida? La salida era la que nos habíamos comprometido los socialistas que cumplimos nuestros compromisos. Desde el principio me comprometí con una Usoa fuerte y unida y que no perdiera la capacidad de decisión y eso es lo que traemos aquí. Uno de mis mayores empeños ha sido, de hecho, cumplir esta palabra dada a los trabajadores y trabajadoras del Taller Usoa por el Partido Socialista. Les dijimos que podían estar tranquilos porque una de nuestras primeras decisiones sería blindar el futuro de la entidad y hoy culminamos ese proceso.

Se agradece que haya aportaciones que se puedan hacer de otro tipo de trabajos, aparte de los que vienen a este Pleno; de hecho, uno de los puntos del acuerdo indica que puede haber más encargos y se están trabajando posibles nuevos encargos y en ese sentido estamos abiertos a escuchar y a seguir trabajando.

En cualquier caso, hablamos de un proceso que hemos seguido que para orientarlo en la buena dirección quiero destacar que ha sido clave el cambio que impulsé en la gerencia y que me ha permitido contar con el trabajo y el criterio de Argiñe Martínez Zubiaur para definir un proyecto estratégico sólido que garantizase el futuro de Usoa. Y por supuesto en este camino tengo que agradecer también el apoyo de los trabajadores y trabajadoras de Usoa que también han estado ahí.

Pero éste no es el fin de nada, sino el principio de todo. Apostar por el futuro de Usoa no es un fin en sí mismo, sino el medio para cumplir lo que hemos dicho, un objetivo mayor que es la mejora continua de la calidad de vida de las personas con discapacidad y



PL 1/2022

de sus familias. Así, Usoa ha proyectado como por ejemplo este año dar ocupación a unas 440 personas, de las cuales más del 65% son de Barakaldo.

También he de precisar que en este tiempo he apostado por estabilizar el empleo llevando al Consejo de Administración la declaración de 74 trabajadores y trabajadoras indefinidos en poco más de dos años. Y no solo eso, sino que, gracias a la Ley de Presupuestos Generales del Estado y la Ley de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad, impulsadas además por el gobierno socialista de Pedro Sánchez, Usoa avanzará aún más en la estabilidad del empleo.

Hemos impulsado también la renovación del convenio colectivo, como se ha indicado, que va a permitir subidas salariales de todos los trabajadores y trabajadoras durante su vigencia, y además mejorar sus derechos sociolaborales. En este sentido con relación a lo que se ha manifestado sobre la firma de un convenio en minoría, todos sabemos que un convenio puede ser bien de eficacia general porque lo firma la mayoría o todo el comité de empresa, o bien de eficacia limitada, como ha sido el caso, pero podemos decir que, a pesar de ello y no era nuestra primera voluntad, ha firmado toda la plantilla, el 100%, con lo cual queremos dejarlo claro en ese sentido.

Además de estas mejoras, hemos proyectado inversiones que también mejorarán la seguridad y la salud de los trabajadores, la forma en que trabajan. Por no extenderme mucho, un vehículo de limpieza exterior que se va a comprar, mejoras en las instalaciones, renovación del parque móvil, avances en la digitalización y la ciberseguridad de la empresa ... Hablamos de estas mejoras en el empleo, pero, como hemos dicho, Usoa es mucho más que empleo. Somos la herramienta para las personas con discapacidad. Tratamos a cada persona que pertenece a la familia de Usoa con una perspectiva de atención global a todas sus necesidades y este paso que hoy damos garantiza nuestro futuro, nos permite continuar con un proyecto con más de 40 años de andadura, un proyecto de marcado carácter integrador y social. El futuro de Usoa está en la creación de una red social que permita cubrir las nuevas necesidades que atender en el entorno de la discapacidad, tanto para las nuevas personas que vayan entrando en Usoa como para aquellas que evolucionan hacia la tercera edad cerrando el círculo de asistencia integral para dotar de mejor calidad de vida a las personas trabajadoras y usuarias de Usoa, así como a sus familias porque ellos y ellas son el corazón de Usoa y cuando hablamos de un proyecto sostenible nosotros lo entendemos así, sobre todo en términos sociales; muy sostenible, incluso diría que hasta muy rentable en términos sociales. Y pretendemos profundizar en esa vía.

Los socialistas cumplimos con nuestros compromisos y nuestra labor en Usoa es fiel reflejo de ello, pero desde luego tengo que agradecer el gran trabajo técnico, como ha dicho algún compañero que me ha precedido en el uso de la palabra, desarrollado por dife-

rentes trabajadores y trabajadoras de las diferentes Áreas del Ayuntamiento. La apuesta que hemos hecho por mantener Usoa unida sin segregar las áreas rentables de las que no lo son económicamente no podría salir adelante sin su trabajo.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. URÍA GARCÍA**, del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, con las siguientes palabras: Efectivamente, sometemos a aprobación en este Pleno y en la Junta General posterior la declaración de Usoa como medio propio del Ayuntamiento de Barakaldo y la adaptación de sus estatutos societarios para ello, de conformidad con lo que establece la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicho así puede parecer que se trata simplemente de un acuerdo necesario para una adaptación legal y estatutaria, pero, siendo así, efectivamente, es mucho más, mucho más profundo y mucho más trascendente que todo eso. Es la consolidación de Usoa como parte importante de este municipio y la garantía de continuidad en la consecución de sus fines de la mano del Ayuntamiento de Barakaldo.

Usoa nació mediante acuerdo plenario de 27 de mayo de 1982. Como exponía el representante socialista, como una herramienta pionera, efectivamente, como una fundación para promover la integración laboral y social de las personas con discapacidad. Fue una iniciativa exactamente pionera como se ha indicado, aprobada bajo el mandato del alcalde del PNV Josu Sagastagoitia. Con posterioridad, en el año 2002 fue transformada en sociedad anónima por sendos acuerdos plenarios por entender entonces que era la personalidad jurídica que resultaba más adecuada para la mayor eficacia y satisfacción de los intereses públicos que se encomendaban. Actualmente se encuentra también inscrita como centro especial de empleo y es considerada centro ocupacional.

Durante casi cuarenta años desde su creación Usoa ha venido realizando sus actividades de la mano del Ayuntamiento de Barakaldo, bajo diferentes formas jurídicas y encargos o encomiendas y todo ello en función de la normativa aplicable en cada momento, pero siempre con el mismo objetivo, la atención e integración laboral y social de las personas con discapacidad.

Los tiempos evidentemente han ido cambiando y las leyes aplicables también. En marzo de 2018 entró en vigor la nueva Ley de Contratos del Sector Público, dictada por el Gobierno central y en esa ley se dio una nueva regulación a los encargos que los poderes adjudicadores, en este caso sería el Ayuntamiento, una nueva regulación de esos encargos para sus entes y sociedades. Se establecieron unos requisitos concretos que afectaban directamente a las relaciones entre Usoa y el Ayuntamiento y que necesitaban de cambios y adaptaciones. En concreto se puso de manifiesto la necesidad de, o bien considerar a



PL 1/2022

Usoa como medio propio, o bien proceder a licitar los servicios que prestaban, lo que introducía una evidente inseguridad en la continuidad del desarrollo de esas actividades por parte de Usoa.

Ante esa situación la preocupación de EAJ/PNV ha sido en todo momento, incluso con anterioridad a 2018, buscar una solución que cumpliera con esa adaptación, no quedaba otra, y sobre todo que garantizara la continuidad de Usoa. Y con esa perspectiva llevamos trabajando desde el principio en este proceso que esperamos culmine hoy con la aprobación de los acuerdos plenarios. Un proceso que culmina con la declaración de Usoa como medio propio del Ayuntamiento de Barakaldo para blindar legalmente las actividades que lleva a cabo Usoa por encargo directo del Ayuntamiento. Un proceso que va a suponer la actualización de tarifas a pagar por el Ayuntamiento por esas actividades dotando a Usoa de ingresos que garanticen su mantenimiento. Un proceso que habilita la posibilidad de nuevas actividades por encargo directo del Ayuntamiento y a través incluso de convenios con otras instituciones. Y sobre todo y lo más importante también desde el punto de vista social y laboral, un proceso que garantiza el mantenimiento de la plantilla a través de una reestructuración de las líneas de actividad.

En definitiva, es un proceso que ha durado años, que ha supuesto mucho trabajo, que no ha sido fácil, y aquí también me sumo y quiero hacer una mención especial a los técnicos y técnicas municipales y al personal propio y externo de Usoa por el trabajo minucioso y eficaz realizado, que nos lleva a traer estos acuerdos al Pleno para, simple y llanamente, dar forma jurídica a algo que desde EAJ/PNV siempre hemos sentido así, que Usoa es parte importante de este Ayuntamiento y de este municipio.

La **Sra. ALCALDESA** intervino para poner de manifiesto lo siguiente: Me gustaría agradecer a todo el personal municipal y al de Usoa el increíble esfuerzo que han hecho para que una decisión tan importante como la que hoy tomamos se haya podido adoptar en este Pleno. Seguramente se trata de uno de los expedientes más complejos desde el punto de vista técnico y por eso quiero recalcar el extraordinario esfuerzo que ha hecho todo nuestro personal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la **PRESIDENCIA** levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y veintitrés minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario General, **CERTIFICO**.